

- cuatrocientos noventa y cinco -
52470



NUMERO DOSCIENTOS TRECE. - A T U M I M
 CONTRAVENTA EN LA CIUDAD DE
 QUE OTORGAN DON JOSE BALDONERO LEGUA, HERNANDEZ, NASCA, PROVINCIA
 DEZ Y FLOR MARINA RAMOS PASACHE, DE LEGUA, DEL MISMO NOMBRE,
 A FAVOR DE JUAN ROMUALDO LEGUA RAMOS Y LUZ, DEPARTAMENTO DE
 AURORA CINO GUTIERREZ, IDADO DE 32 años, REPÚBLICA DEL PERÚ,
 Los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa
 y siete, ante mí, Yolanda Velásquez Carrión, Notaria Abogada de la
 Provincia de Huesca, identificada con libreta electoral N° 21446366 y
 registro unificado de contribuyente N° 10435242, comparecieron de una
 parte don JOSE BALDONERO LEGUA, HERNANDEZ, PERUANO, IDENTIFICADO
 CON: LIBRETA ELECTORAL N° 22061379, MECÁNICO, CASADO CON FLOR MA-
 RINA RAMOS PASACHE DE LEGUA, QUIÉN TAMBIÉN INTERVIENE, PERUANA,
 IDENTIFICADA CON: LIBRETA ELECTORAL N° 22062574, OCUPACIÓN SU CASO,
 AMBOS DOMICILIADOS EN LOS ESPINALES N° 222, DE ESTA CIUDAD DE HUE-
 SA Y DE LA OTRA PARTE DON JUAN ROMUALDO LEGUA RAMOS, PERUANO, IDO-
 IDENTIFICADA CON: LIBRETA ELECTORAL N° 22076180, CHOFER, CASADO CON
 DONA LUZ AURORA CINO GUTIERREZ DE LEGUA, QUIÉN TAMBIÉN INTERVIENE
 IDENTIFICADA CON: LIBRETA ELECTORAL N° 22076498, OCUPACIÓN SU C-
 PARA AMBOS DOMICILIADOS EN LA CALLE JUAN MATTA N° 200 DE ESTA CIU-
 DAD DE HUESCA. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles pa-
 ra contratar, inteligentes en el idioma castellano y expeditos en
 el ejercicio de sus derechos civiles, quienes suzgué con plena
 capacidad, libertad y conocimiento de lo que hacen, por el cual
 comparecen, y después de haber cumplido con lo previsto en los ar-
 tículos cincuenta y cuatro y tres siguientes de la Ley del Notariado
 me entregaron una minuta firmada y autorizada por el letrado para
 que su contenido se elevaré a instrumento público con la que signada
 con el N° 195, queda agregada a su legajo respectivo, y cuyo tenor
 literal es como sigue: -

//
 M I N U T A -
 SEÑOR DON CARLOS TRIVASE UD. EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, EN UNA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON JOSE BALDOVINO LEGUA HERNANDEZ, CON L.E. 22061379, Y DONA FLOR MARINA TRAMOS PASACHE DE LEGUA, CON L.E. 22062374, AMBOS DOMICILIADOS EN LOS ESPINALES N° 222, COMO VENEDORES Y DE LA OTRA PARTE DON JOAQUÍN ROMUALDO LEGUA RAMOS, CON L.E. 22076180 Y DONA LUZ AURORA CENO GUTIERREZ DE LEGUA, DOMICILIADOS EN LA CALLE JUAN MATTA 200 HACIA DONDE COMPRADORES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: - PRIMERO: LOS VENEDORES SON PROPIETARIOS DE UN TERRENO URBANO SITUADO EN LAS ESQUINAS QUE FORMAN LAS CALLES JUAN MATTA N° 200 Y CALLE LOS ESPINALES N° 222 Y QUE CONSTITUYEN UNA SOLA UNIDAD TERRESTRIAL, CUYAS LINDERACIONES GENERALES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE CON LA CALLE JUAN MATTA, MIDIENDO 14.35 MSL; POR EL SUR CON PROPIEDAD DE ANTONIO FERRER, MIDIENDO 24.12 MSL; POR EL ESTE CON PROPIEDAD DE MARCELINO BARRETO Y MANUEL ANTONIO ELIAS SANTACRUZ Y OTROS, MIDIENDO 30.32 MSL; Y POR EL OESTE CON LA CALLE LOS ESPINALES (ANTES CALLE SIN NOMBRE) MIDIENDO 22.35 MSL; EN CERTADO DENTRO DE UNA AREA SUPERFICIAL DE 512.03 METROS CUADRADOS. DICHO INMUEBLE LO ADQUIRIERON DE SUS ANTERIORES PROPIETARIOS DON MANUEL ANTONIO ELIAS SANTACRUZ Y ALICIA TELLO SALAVARRIA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEL 12 DE AGOSTO DE 1974, PORANTE EL NOTARIO PÚBLICO ANTONIO QUIROGA PERALTA, BAJO EL N° 78 Y FOLIOS 209; EN DICHO BIEN SE HA CONSTRUÍDO EN FORMA PARCIAL. SEGUNDO: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LOS VENEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA, PARTE DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, VALE DECIR LA PARTE QUE SE UBICA EN LA CALLE JUAN MATTA 200, HACIA EL LADO ESTE Y CUYAS MEDIDAS Y LINDERACIONES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE CON LA CALLE JUAN MATTA, POR DONDE MIDE 5 MSL; POR EL SUR Y CON PROPIEDAD DE LOS VENEDORES, POR DONDE MIDE 5 MSL; POR EL ESTE CON PROPIEDAD DE MARCELINO BARRETO, POR DONDE MIDE 18.50 MSL; POR EL OESTE CON PROPIEDAD DE LOS VEN-

- cuatrocientos noventa y dos -
52463

7. POR LOS DERECHOS POR FONDO MIDE 18,50 MDS.; ENCERRADO DENTRO DE UN AREA SU-
 PERFICIA DE 82,50 MESTROS CUADRADOS; TERRENO URBANO QUE LOS VENDE-
 DORES VENDEN A LOS COMPRADORES POR EL PRECIO DE SEIS MIL NUEVOS
 SOLES (S/6,000.00), DECLARANDO LOS VENDEDORES HABER RECIBIDO DICHA
 SUMA DE SUS COMPRADORES A ENTERA SATISFACCION Y CON LA SOCA SUGA
 GRACION DE LA PRESENTE MINUTA, NO TENIENDO NADA QUE RECLAMAR POR
 DICHO CONCEPTO.-----
 TERCERO: QUE EN LA PRESENTE COMPRA VENTA SE ENCUENTRA COMPRENDIDO
 TODO CUANTO DEL HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE AL BIEN QUE SE VE-
 ANA ENTA, TALES COMO SUS USOS, COSTUMBRES, ASES, SERVIDUMBRES, ENTRA-
 DAS, SALIDAS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, DECLARANDO LOS
 VENDEDORES QUE SOBRE DICHO BIEN NO EXISTE NI HIPOTECA MEDIDA JU-
 DICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI OTRO QUE RESTRINJA SU DERECHO DE LI-
 BRE DISPOSICION.-----
 CUARTO: QUE ESTA COMPRA VENTA SE REALIZA BAJO LOS PRINCIPIOS DE
 LA BUENA FE DE LAS PARTES Y ESTA EXENTA DE DOLO, ERROR, LESION Y
 CUALQUIER OTRO QUE TIENDA A INVALIDAR O ANULAR LOS EFECTOS DEL
 PRESENTE CONTRATO, PUES ES INTENCION DE LAS PARTES QUE LA COM-
 PRA VENTA SEA FIRME Y SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.-----
 QUINTO: TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE OCASIONE PARA ELEVARLA
 ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA, SERAN SUFRAGADOS POR LOS
 COMPRADORES, DECLARANDO LAS PARTES QUE LOS COMPRADORES ASUMEN LA
 POSESION INMEDIATA DEL BIEN VENDIDO.-----
 SEXTO: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESTAE EXONERADA DEL PAGO
 DE ALCABALA, EN CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL D.L. 776 DE AC-
 TUAL VIGENCIA.----- AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE
 ESTILO CUIDANDO SE PASEN LOS PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 INMUEBLE.----- NASCA, DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.
 FIRMADO: FIRMA DE JOSE BALDOMERO LEGUA HERNANDEZ. FIRMA DE FLOR
 MARINA RAMOS PASACHE DE LEGUA. FIRMA DE JUAN ROMUALDO LEGUARA
 NOS. FIRMA DE LUZ AURORA CANO GUTIERREZ DE LEGUA. AUTORIZADA
 LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. ALVARO QUINCHO BARRERA- ABOGADO

[illegible]

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 181

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°213 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 14 DE FEBRERO DE 1,997; QUE OTORGA: DON JOSE BALDOMERO LEGUA HERNANDEZ Y DOÑA FLOR MARINA RAMOS PASACHE DE LEGUA; A FAVOR DE: DON JUAN ROMUALDO LEGUA RAMOS Y DOÑA LUZ AURORA CANO GUTIERREZ; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO N° 491 AL FOLIO N° 492 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): TANIA GERALDINE LOPEZ VALDEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22102015. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 335 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1780297, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 30 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR